

SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A SOCIEDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160

Santiago, 28 ENE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra cargo de alta dirección pública, nivel 2° a Emanuel Ibarra como Fiscal Titular de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2017; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El presente procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-067-2017, se inició con fecha 29 de agosto de 2017, en contra de Sociedad de Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA, Rut N° 79.730.570-7 (en adelante, "SICOMAQ" o "la Empresa"), titular del proyecto "Obras de Protección Costera para el Fuerte Corral y Plaza de Armas", ubicado en la comuna de Corral, Región de Los Ríos, y calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 66, de 1° de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos (en adelante "RCA N° 66/2012").
2. Por medio de la Res. Ex. N° 1605, de 18 de noviembre de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2017, sancionando a la titular con una multa de cuatrocientas tres (403) UTA, respecto a cuatro hechos infraccionales, las cuales corresponden a aquellas establecidas en artículo 35 literal a) de la LOSMA, en cuanto corresponden a incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en Resolución de Calificación Ambiental.

3. En cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 1605/2019, ésta fue notificada mediante carta certificada, según da cuenta el número de seguimiento de Correos de Chile 1180851705374, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Con fecha 13 de diciembre de 2019, Cecilia Urbina, en representación de la titular, presentó un escrito, por el cual en lo principal dedujo recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1605/2019, fundado en los antecedentes de hecho y de derecho que en él se indican; en el primer otrosí, acompañó documentos; y en el segundo otrosí, solicitó reserva de información.

5. El recurso de reposición antes señalado alega dentro de sus capítulos la capacidad de pago de la infractora, acompañando al efecto los Estados Financieros, aunque de forma incompleta, omitiendo enviar el Estado de Situación.

6. Por otra parte, el artículo 40 de la LOSMA indica las circunstancias, que deberán ser tenidas en cuenta por la Superintendencia para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponde aplicar, si así procediere. Al respecto resulta necesario actualizar la información entregada hasta la fecha por la empresa, además de solicitar antecedentes adicionales a los ya aportados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

7. El artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. SOLICITAR la información que se indica a continuación a Sociedad de Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA, titular del proyecto "Obras de Protección Costera para el Fuerte Corral y Plaza de Armas", con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA:

a) Estados Financieros (Estado de Situación, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros) al 31 de diciembre de 2019, o al último mes que se disponga, que no sea previo a septiembre de 2019.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de información. La información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso N° 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **2 días hábiles**, contados desde la notificación del presente requerimiento e instrucción.

III. SEÑALAR que el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. RECURSOS que proceden ante esta resolución.

Ante la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 56.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

Notifíquese por carta certificada:

- Cecilia Urbina Benavides. Calle Badajoz N° 45, piso N° 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-067-2017